



ACTA DE ACUERDO EN REUNIÓN EXTRAPROCESO

En la sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, siendo las 09:00 a.m., del día 29 de abril de 2011, en presencia del señor Carlo Magno Ronceros Goicochea, Abogado – Conciliador de esta dependencia, se hizo presente de una parte la empresa: **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2011, Abogada AURA QUIÑONES LI, con DNI. N° 07721447, Abogado JOSE PIMENTEL ALIAGA, con DNI. N° 09358097, Econ. EDUARDO VASQUEZ MARTINEZ, con DNI. N° 25629222, Lic. VÍCTOR DE LOS SANTOS LEÓN, con DNI. N° 06041736, y Eco. HUMBERTO CHAVEZ AGUAYO, con DNI. N° 08078779, asesorado por el Abogado JAIME ZAVALA COSTA, con registro de C.A.L. N° 4302; y de la otra parte el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SUTESAL**, representando por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2011, señores: FRANCISCO JAVIER MANRIQUE AGUIRRE, con DNI. N° 07699557, DIEGO SILVA CASTILLO, con DNI. N° 09785284, AVELINO CONDORI HUANQUI, con DNI. N° 06742356, SERGIO SOLORIZANO ESPINOZA, con DNI. N° 32651574, GIOVANNA TALLEDO CHUMBE, con DNI. N° 25797973, JOSÉ OLAVE MORENO, con DNI. N° 09501448, ANTONIO LOYOLA RODRIGUEZ, con DNI. N° 08694241, MARIANO MAVILA MENDES, con DNI. N° 07392960, PEDRO VELIZ LAZO, con DNI. N° 08316966, CARMEN ANGELICA SOLÍS VERA, con DNI. N° 07197612, ABEL FAJARDO CAJAS, con DNI. N° 07103463, OSWALDO CARHUACHAGUA ERAZO, con DNI. N° 09543906, JOSÉ MORALES BRICEÑO, con DNI. N° 09319683, CARLOS MONTORO ARRIOLA, con DNI. N° 09143247, MARCOS YAPURI PAUTRA, con DNI. N° 25466602 y LUCY ALVAREZ GRATELLI, con DNI. N° 22405600, asesorados por el señor MAXIMO BARRUETO PEREZ, con DNI. N° 07580587 y por el Abogado JAVIER MUJICA PETIT, con registro de C.A.L. N° 31741; quienes han sido convocados el día de hoy a reunión extraproceso.

Tras haber cumplido con la diligencia, luego de haber deliberado ampliamente las partes arribaron a los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Respecto a la Cláusula 1.01 del Pliego de Reclamos sobre el incremento a la remuneración básica, la Empresa conviene en otorgar un incremento de S/. 160.00 mensuales o su equivalente diario para el personal obrero a partir del 01 de enero del 2011 a los trabajadores sujetos a la negociación colectiva de las categorías del IV al IX.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including names like 'Humberto', 'Carlo Magno', 'Jaime', 'Francisco', 'Diego', 'Avelino', 'Sergio', 'Giovanna', 'José', 'Antonio', 'Pedro', 'Abel', 'Oswaldo', 'Carlos', 'Lucy', 'Maximo', and 'Javier']

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Jaime Zavala Costa', 'Francisco Manrique Aguirre', 'Diego Silva Castillo', 'Avelino Condori Huanqui', 'Sergio Solorzano Espinoza', 'Giovanna Talledo Chumbe', 'José Olave Moreno', 'Antonio Loyola Rodriguez', 'Mariano Mavila Mendes', 'Pedro Veliz Lazo', 'Carmen Angelica Solís Vera', 'Abel Fajardo Cajas', 'Oswaldo Carhuachagua Erazo', 'Carlos Montoro Arriola', 'Marcos Yapuri Pautra', 'Lucy Alvarez Grатели', 'Maximo Barrueto Perez', and 'Javier Mujica Petit']



SEGUNDO.- Respecto a la Cláusula 1.04 del Pliego de Reclamos sobre Igual Remuneración por igual función, la Empresa se compromete a contratar, dentro de las normas vigentes sobre contrataciones, una consultora para que realice un estudio que diagnostique la situación de la empresa en este aspecto y las medidas de adecuación que correspondan.

TERCERO.- Respecto a la Cláusula 1.08 del Pliego de Reclamos sobre reglamentar las horas extras, la Empresa encargará a una Comisión Mixta la reglamentación de las labores en jornadas extraordinarias., dentro del marco legal.

CUARTO.- Respecto a la Cláusula 1.09 del Pliego de Reclamos sobre Bonificación por Aguas Negras, la Empresa conviene en otorgar un incremento adicional de S/.1.00 a los trabajadores obreros y técnicos que laboran en las actividades de aguas negras y en la bocatoma, pagaderas por cada día efectivo de trabajo, como condición de trabajo.

QUINTO.- Respecto a la Cláusula 1.10 del Pliego de Reclamos sobre Jornada Nocturna, la Empresa conviene en otorgar un incremento adicional de S/.1.00 a los trabajadores obreros, técnicos y empleados que laboran en las actividades por trabajo nocturno, pagaderas por cada día de trabajo efectivo, como condición de trabajo.

SEXTO.- Respecto a la Clausula 2.01 del Pliego de Reclamos sobre los derechos de los trabajadores reincorporados al amparo de la Ley 27803, la Empresa cumplirá con el pago de los aportes previsionales que les corresponden por el tiempo de servicios que duró su cese irregular, dentro del marco legal y en la oportunidad que corresponda.

SETIMO.- Respecto a la Clausula 2.03 del Pliego de Reclamos sobre Personal de Auditoría, la Empresa se sujeta a la Ley sin perjuicio de evaluar la situación del personal de Auditoría Interna en orden a garantizar en cuanto sea posible la continuidad de su vínculo laboral.

STAVO.- Respecto a la Clausula 2.04 del Pliego de Reclamos sobre Actividades Tercerizadas, la Empresa se compromete en conformar una Comisión Mixta que en un plazo de noventa (90) días presente una evaluación de costo-beneficio en torno a las actividades actualmente tercerizadas en la empresa.

NOVENO.- Respecto a la Clausula 3.01 del Pliego de Reclamos sobre la Dotación de Leche, la Empresa conviene en ampliar a (02) dos tarros de leche por día efectivo de labor para su consumo dentro de la jornada laboral para los trabajadores que realizan labores de aguas negras y puntos de captación de agua.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten bracket on the right margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten asterisk on the right margin]

[Handwritten number 2 in a circle on the right margin]



[Handwritten notes and signatures at the bottom left]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page]



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECIMO.- Respecto a la Clausula 3.02 del Pliego de Reclamos sobre Examen Médico Integral, la Empresa efectuara dos (02) veces al año un examen médico integral a los trabajadores de aguas servidas, en la mismas condiciones que se viene haciendo respecto del personal de los petares.

DECIMO PRIMERO.- Respecto a la Clausula 5.01 sobre Condiciones Ocupacionales y Ambientales de los centros de Trabajo, la Empresa solicitará a la Dirección de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud una inspección de evaluación y control de las condiciones sanitarias de todos los centros de trabajo y comedores de la empresa, adoptando las medidas correctivas que esta inspección considere.

DECIMO SEGUNDO.- Respecto a la Clausula 5.02 del Pliego de Reclamos sobre Comedores, la Empresa implementará una supervisión especializada, a cargo de una nutricionista, que vele por la salubridad y calidad de los alimentos provistos a los trabajadores.

DECIMO TERCERO.- Respecto a la Clausula 5.03 del Pliego de Reclamos sobre Programas de Vivienda, la Empresa conformara una Comisión mixta para evaluar los requerimientos que demande la implementación de un Programa de Vivienda Única para sus trabajadores.

DECIMO CUARTO.- Respecto a la Clausula 6.02 del Pliego de Reclamos, la Empresa conviene con sus trabajadores en modificar la clausula Cuarta de la Convención Colectiva 2007 suscrita el 04 de mayo del 2007 en la forma siguiente dice:

"SEDAPAL se compromete a contratar a uno de los hijos(as) mayores o esposa (o); del trabajador fallecido o con incapacidad permanente, con plaza CAP, en el respectivo cargo o función que le corresponda, reconvirtiendo la plaza respectiva si fuera necesario, asimismo, se compromete a contratar a uno de los hijos(as) del trabajador que se Jubile que cuente como mínimo con veinte (20) años de servicios en la empresa, y siempre que se cumpla con el perfil laboral establecido, y con todos los requisitos de acuerdo a Ley y al Reglamento Interno de Trabajo de SEDAPAL. El compromiso asumido en esta cláusula no abarca al personal de confianza.

DECIMO QUINTO.- La Empresa se compromete a no descontar a sus trabajadores los días de paralización efectuada los días 28 y 29 de abril en curso en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, respecto de la ilegalidad de la huelga. El SUTESAL se compromete a que los mencionados días serán compensados con labores efectivas.

3

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a circular stamp of the Conciliador DRTPEL-M.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

DECIMO SEXTO.- Ambas partes entienden que los puntos del Pliego de Reclamos 2011 que no están contenidos en la presente convención colectiva han sido retirados definitivamente, por lo que no forman parte de la presente Convención Colectiva.

DECIMO SÉTIMO.- Con la suscripción de la presente, las partes dan por solucionada en forma definitiva la negociación colectiva correspondiente al período 2011, obrante en el Expediente Administrativo N° 157190-2010-MTPE/1/20.21.

Siendo la 11:30 p.m., se levanta la presente para los fines que los asistentes estimen por conveniente.

[Handwritten signatures and stamps]

Carlo Magno Ronceros Goicochea
Abogado - Conciliador
DRTPELM

[Circular stamp: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - CONCIADOR - DRTPELM]

[Handwritten signatures: J. Morales, M. Torres, etc.]



ACTA

En la sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, siendo las 11:40 p.m., del día 29 de abril de 2011, se hizo presente el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SUTESAL**, representando por su Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2011, señores: FRANCISCO JAVIER MANRIQUE AGUIRRE, con DNI. N° 07699557, DIEGO SILVA CASTILLO, con DNI. N° 09785284, AVELINO CONDORI HUANQUI, con DNI. N° 06742356, SERGIO SOLORZANO ESPINOZA, con DNI. N° 32651574, GIOVANNA TALLEDO CHUMBE, con DNI. N° 25797973, JOSÉ OLAVE MORENO, con DNI. N° 09501448, ANTONIO LOYOLA RODRIGUEZ, con DNI. N° 08694241, MARIANO MAVILA MENDES, con DNI. N° 07392960, PEDRO VELIZ LAZO, con DNI. N° 08316966, CARMEN ANGELICA SOLÍS VERA, con DNI. N° 07197612, ABEL FAJARDO CAJAS, con DNI. N° 07103463, OSWALDO CARHUACHAGUA ERAZO, con DNI. N° 09543906, JOSÉ MORALES BRICEÑO, con DNI. N° 09319683, CARLOS MONTORO ARRIOLA, con DNI. N° 09143247, MARCOS YAPURI PAUTRA, con DNI. N° 25466602 y LUCY ALVAREZ GRATELLI, con DNI. N° 22405600, asesorados por el señor MAXIMO BARRUETO PEREZ, con DNI. N° 07580587 y por el Abogado JAVIER MUJICA PETIT, con registro de C.A.L. N° 31741.

El sindicato deja sin efecto la huelga general indefinida, materializada a partir de las 00:00 horas del día 27 de abril de 2011.

Siendo las 11:50 p.m., se levanta la presente para los fines que los asistentes estimen por conveniente.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A REUNIÓN EXTRAPROCESO

En la sede de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, siendo las 10:00 a.m., del día 12 de abril de 2011, en presencia del señor Carlo Magno Ronceros Goicochea, Abogado – Conciliador de esta dependencia, se hizo presente de una parte la empresa: **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por La Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2011, señores: AURA QUIÑONES LI, con DNI. N° 07721447, JOSE PIMENTEL ALIAGA, con DNI. N° 09358097, EDUARDO VASQUEZ MARTINEZ, con DNI. N° 25629222, VÍCTOR DE LOS SANTOS LEÓN, con DNI. N° 06041736, y HUMBERTO CHAVEZ AGUAYO, con DNI. N° 08078779, asesorado por el Abogado JAIME ZAVALA COSTA, con registro de C.A.L. N° 4302; y de la otra parte el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SUTESAL**, representando por la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2001, señores: FRANCISCO JAVIER MANRIQUE AGUIRRE, con DNI. N° 07699557, ULISES PARODI IBARRA, con DNI. N° 08361197, DIEGO SILVA CASTILLO, con DNI. N° 09785284, AVELINO CONDORI HUANQUI, con DNI. N° 06742356, SERGIO SOLORZANO ESPINOZA, con DNI. N° 32651574, GIOVANNA TALLEDO CHUMBE, con DNI. N° 25797973, JOSÉ OLAVE MORENO, con DNI. N° 09501448, ANTONIO LOYOLA RODRIGUEZ, con DNI. N° 08694241, MARIANO MAVILA MENDES, con DNI. N° 07392960, PEDRO VELIZ LAZO, con DNI. N° 08316966, OSWALDO CARHUACHAGUA ERAZO, con DNI. N° 09543906, y LUCY ALVAREZ GRATELLI, con DNI. N° 22405600, asesorados por el señor MAXIMO BARRUETO PEREZ, con DNI. N° 07580587 y por el Abogado JAVIER MUJICA PETIT, con registro de C.A.L. N° 31741; quienes han sido convocados el día de hoy a reunión extraproceso.

Luego de las deliberaciones del caso, se vuelve a citar a reunión extraproceso para el día **miércoles 13 de abril de 2011, a horas 09:00 a.m.**, quedando notificadas las partes con la suscripción de la presente constancia.

Siendo la 01:30 p.m., se levanta la presente para los fines que los asistentes estimen por conveniente.

Carlo Magno Ronceros Goicochea
Abogado - Conciliador
DRTPELM

27/7/11

[Handwritten signatures and initials]